

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000459

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **08 JUL. 2026**

VISTO: La RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 13 diciembre de 2023, el Documento SISGEDO N°03922416 – 02365918, de fecha 23 junio de 2026, el INFORME N°236-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 23 de junio de 2026, el INFORME LEGAL N°261-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 02 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar la prestación de los servicios mediante la aplicación de una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el principio de autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el principio de autorregulación de la gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, los actos administrativos deben ceñirse a los principios de legalidad y debido procedimiento, regulados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS y al adecuarse a los presupuestos previstos en los numerales 2,3,4 y 5 del artículo 3° del mencionado cuerpo normativo;

Que, el artículo 212° de la Ley N°27444, señala que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...);"

Que, el artículo 377° del Código Civil Peruano, establece que: "Por la adopción el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea", motivo por el cual genera un nuevo estado civil;

Que, la adopción es una institución jurídica que genera un nuevo estado civil y la modificación de la filiación de la persona adoptada, correspondiéndole legalmente los apellidos de los adoptantes, lo cual constituye un hecho jurídico válido que debe verse reflejado en sus registros laborales y administrativos para no vulnerar su derecho a la identidad y al trabajo;

Que, de la revisión de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP**, de fecha 13 diciembre de 2023, la misma que resuelve: "Nombrar, con efectividad al 01 de diciembre de 2023, al personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153", asimismo en el cuadro adjunto se visualiza al servidor Jorge Alejandro PINEDO PINEDO;

Que, con **Documento SISGEDO N°03922416 - 02365918**, de fecha 23 junio de 2026, el servidor Jorge Alejandro PINEDO RIOS, solicita la emisión de resolución directoral de rectificación de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP** (resolución de nombramiento), todo ello en merito a la MINUTA N°67 (ADOPCIÓN DE PERSONA CAPAZ), de fecha 13 de setiembre de 2022, en el cual la señora ISOLINA PINEDO RIOS adopta a JORGE ALEJANDRO PINEDO PINEDO, en consecuencia al adquirir la calidad de hijo de la adoptante, motivo por el cual en adelante se le llamará JORGE ALEJANDRO PINEDO RIOS;

Que, con **INFORME N°236-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC**, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por la Jefa del Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita que la Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Huaylas Sur, emita opinión respecto a la corrección de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP**, de fecha 13 diciembre de 2023;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°261-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL**, de fecha 02 de julio de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Huaylas Sur, concluye que: "5.1.-La solicitud formulada por el servidor Jorge Alejandro Pinedo Ríos, referida a la rectificación/actualización de sus apellidos y nombres consignados en la Resolución Directoral N.º 000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, deviene en PROCEDENTE. 5.2.- De la documentación obrante en autos, se acredita que el servidor actualmente se identifica como JORGE ALEJANDRO PINEDO RÍOS, conforme a su Documento Nacional de Identidad actualizado y documentación sustentatoria vinculada al procedimiento de adopción de persona capaz. 5.3.- La rectificación solicitada debe efectuarse únicamente en el extremo referido a los apellidos y nombres del servidor, debiendo precisarse que donde dice PINEDO PINEDO JORGE ALEJANDRO, debe decir PINEDO RÍOS JORGE ALEJANDRO o JORGE ALEJANDRO PINEDO RÍOS, según el formato que corresponda. 5.4.- La rectificación no altera, modifica ni deja sin efecto los demás extremos de la Resolución Directoral N.º000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, manteniéndose inculme la condición de personal nombrado, cargo estructural, nivel, código AIRHSP, establecimiento de salud, fecha de efectividad y demás condiciones administrativas reconocidas en el acto primigenio";

Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija y actualice la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP**, de fecha 13 diciembre de 2023, en el cual **DICE: JORGE ALEJANDRO PINEDO PINEDO y DEBE DECIR: JORGE ALEJANDRO PINEDO RIOS**, todo ello en merito a la MINUTA N°67(ADOPCIÓN DE PERSONA CAPAZ), de fecha 13 de setiembre de 2022, con el cual se genera nuevo estado civil y la modificación de la filiación de la persona adoptada, asimismo la corrección es amparada por lo dispuesto en el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad a la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Constitución Política del Perú y el Código Civil Peruano;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, y actualizar los datos contenidos en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 13 diciembre de 2023, únicamente en lo que respecta al apellido materno, debido a un proceso legal de adopción; motivo por el cual en adelante debe consignarse de la siguiente manera:

Dice:

Jorge Alejandro **PINEDO PINEDO**

Debe decir:

Jorge Alejandro **PINEDO RIOS**

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 13 diciembre de 2023, que no son materia de la presente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la responsable del área de Legajos cumpla con notificar la presente resolución en forma personal al interesado y a las áreas correspondientes de acuerdo a las normas previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Bga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA

